

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, a D. Eduardo Pérez del Río.—Página 842.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla, a D. Manuel Fernández Lasso de la Vega.—Página 842.

Otra ídem Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla a D. Antonio Astola y Guardiola.—Página 842.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Huelva a D. José Vázquez Gómez.—Página 842.

Otra promoviendo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Jaén a D. Julián Iñiguez y Gutiérrez.—Página 842.

Otra ídem ídem a la ídem ídem de la de Segovia a D. José Castelló Madrid.—Página 842.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Jaén a D. José Soler y Pérez.—Página 842.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Chinchón a don Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos.—Página 842.

Otra ídem ídem al de Linares a D. Joaquín Pérez Romero.—Páginas 842 y 843.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Mahón a D. Romualdo Hernández Serrano.—Página 843.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de San Felix de Llobregat a D. José Cortés y López.—Página 843.

Otra ídem ídem al de Villanueva y Geltrú a D. Eduardo Ruiz Carrillo.—Página 843.

Otra ídem ídem al de Daroca a D. Lino Perucha y Ripa.—Página 843.

Otra ídem ídem al de Gandesa a D. Julio Ubeda y Arce.—Página 843.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada a D. Dionisio Bombín Nieto.—Página 843.

Otra ídem al de Peñafiel a D. Alberto Gil Albert.—Página 843.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo a D. Miguel García de Obeso.—Páginas 843 y 844.

Otra ídem para el de Tamarite a don Juan Calero Rubio.—Página 844.

Otra ídem para el de Cervera del Río Alhama a D. Eduardo Tormo García.—Página 844.

Otra ídem para el de Puigcerdá a don Francisco Salmerón y Albadalejo.—Página 844.

Otra ídem para el de Quiroga a don Enrique Balmaseda Vélez.—Página 844.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisioneros a D. Gaspar Pérez de Albéniz.—Página 844.

Otras ídem a las ídem de Jefes de segunda del ídem ídem a D. Alfredo Crespo Falla, D. Roque Requena Sánchez y a D. Francisco Carretero González.—Páginas 844 y 845.

Otra declarando jubilado a D. Apolonio Sánchez Izquierdo, Jefe de la Prisión de Puente del Arzobispo.—Página 845.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Director del Campo agrícola anejo a la Escuela nacional de Arcahueja (León), al Maestro de la misma D. Fermín Rodríguez García.—Página 845.

Otra disponiendo que desde el 1.º de Octubre último se acredite al Ayudante meritorio D. Angel San Martín Bolado el sueldo de 1.500 pesetas como encargado de la Auxilia-

ria de la Cátedra de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 845.

Otra nombrando a D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Página 845.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo en la forma que se indica comunicación del Presidente del Comité de la Feria Muestrario de Valencia y del Secretario del Comité de la Feria de Muestras Asturiana, de Gijón.—Páginas 845 y 846.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia de Logroñán la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación.—Página 846.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los señores que se mencionan, funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 846.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.—Página 846.

Aguas.—Aprobando la transferencia a la Sociedad "Compañía Sevillana de Electricidad" de la concesión otorgada a D. Manuel Carretero Villaceros para aprovechamiento hidráulico en el término municipal de Guillena (Sevilla), con destino a usos industriales.—Página 847.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Enrique Ruiz, a D. Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esa capital, de término, en la misma provincia, vacante por traslación de D. Eduardo Pérez del Río, a D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, Abogado fiscal de esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para la plaza de Abogado Fiscal de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Fernández, a D. An-

tonio Astola y Guardiola, Juez de primera instancia de Huelva, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Huelva, de término en dicha provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Astola, a D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por promoción de D. Francisco Díaz, a D. Julián Iñiguez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Jaén.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por promoción de D. Ricardo Medina, a D. José Castelló Madrid, Juez de primera instancia de Chinchón, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Segovia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Jaén, de término en dicha provincia, vacante por traslación de D. José Vázquez, a D. José Soler y Pérez, Juez de primera instancia de Mahón, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios entre los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Chinchón, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. José Castelló, a D. Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Linares, de ascenso, en la provincia de Jaén, vacante por excedencia de D. Ignacio Infante, a don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Gadesa, electo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Mahón, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. José Soler, a D. Romualdo Hernández Serrano, excedente voluntario de dicha categoría, que ha solicitado y obtenido su reingreso en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de ascenso, en esa provincia, vacante por destitución de D. Francisco Aumatell, a don José Cortés y López, Juez de primera instancia de Tamarite, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en

el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. Julián Iñiguez, a D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de primera instancia de Quiroga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Daroca, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Adolfo Alonso-Colmenares, a D. Lino Perucha y Ripa, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios entre los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Gadesa, de ascenso, en la provincia de Tarragona, vacante por traslación del electo D. Joaquín Pérez, a D. Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de Peñafiel,

que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por promoción de D. Lino Perucha, a D. Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Alhama.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Julio Ubeda, a D. Alberto Gil Albert, Juez de primera instancia e instrucción de Villarcayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de

Villarcayo, de entrada en esa provincia, vacante por traslación de D. Alberto Gil, a D. Miguel García de Obeso, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 24 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Tamarite, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por promoción de D. José Cortés, a D. Juan Caicero Rubió, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 25 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por traslación de D. Dionisio Bombín, a D. Eduardo Tormo García, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 26 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada, en la provincia de Gerona, vacante por destitución de D. Policarpo Román, a D. Francisco Salmerón Albaladejo, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 27 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Quiroga, de entrada, en la provincia de Lugo, vacante por promoción de D. Eduardo Ruiz, a D. Enrique Balmaseda Vélez, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 28 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por jubilación de D. Blas Morán Lizárraga, a D. Gaspar Pérez de Albéniz, Jefe de segunda de la Prisión de Laguardia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Gaspar Pérez de Albéniz, a D. Alfredo Crespo Falla, Oficial de la Prisión de Pamplona, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Lerma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por renuncia de D. Angel Massí Clavo, a D. Roque Requena Sánchez, Oficial de la Prisión Celular de Valencia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Castropol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por jubilación de D. Apolonio Sánchez Izquierdo, a D. Francisco Carretero González, Oficial del Reformatorio de Adultos de Ocaña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Puente del Arzobispo.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el art. 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 don Apolonio Sánchez Izquierdo, Jefe de la Prisión de Puente del Arzobispo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Fermín Rodríguez García, Maestro de la Escuela Nacional de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno, provincia de León, solicitando se le nombre Director del Campo Agrícola anejo a la expresada Escuela, por haber tomado posesión del cargo de Maestro de la misma, que antes desempeñaba D. Francisco Rodríguez Ortiz; teniendo en cuenta que interesa a la enseñanza no interrumpir los trabajos que vienen realizando en el citado campo desde que fué creado por Real orden de 2 de Octubre de 1922 y que en la Memoria explicativa del estado en que se encuentra el mismo y de las principales demostraciones que se propone llevar a cabo revela dicho Maestro que se halla en condiciones para desempeñar la dirección del repetido campo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director del Campo Agrícola anejo a la Escuela nacional de Arcahueja (León) al Maestro de la misma D. Fermín Rodríguez García, con los derechos y obligaciones prevenidos en la Real orden de 17 de Octubre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid la Cátedra de Dibujo lineal, y no pudiendo percibir el Auxiliar que la desempeña los dos tercios de entrada por incompatibilidad,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero de 1921, se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Angel San Martín Bolado, que desde el 1.º de Octubre último se encuentra encargado de las funciones de la auxiliaría, se le acredite, desde dicho día, el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los preceptos contenidos en la Real orden de 2 de Julio de 1925 sobre colocación de los Profesores de Escuelas Normales que se hallen en situación de excedencia forzosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo López Pérez Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón respectivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Presidente del Co-

mité de la Feria Muestrario de Valencia y el Secretario del Comité de la Feria de Muestras Asturiana, de Gijón:

Resultando que por el mencionado documento se propone por don José Grollo, Presidente del Comité ejecutivo de la Feria Muestrario de Valencia y D. Romualdo Alvargonzález, Secretario del Comité de la Feria de Muestras Asturiana, de Gijón, en representación de las mismas, dar cumplimiento a la condición que les fué impuesta por el apartado 3.º de la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado:

Resultando que dispuesta la celebración de dos únicas Ferias de Muestras de carácter general en Valencia y Gijón por el apartado 1.º de la Real orden citada, en el mismo año y fechas establecidas en el apartado 2.º, con la sola condición de que previamente a su celebración, los Comités respectivos, de acuerdo, someterán a la aprobación de este Ministerio la propuesta de los países que han de ser invitados a cada concurso:

Resultando que por los representantes de los Comités de las Ferias de Muestras de Valencia y Gijón se propone, en atención a las razones que determinaron la subsistencia de ambas, que se admita libremente la concurrencia de casas productoras sin limitación de procedencia, y en su consecuencia, que puedan figurar en ellas los muestrarios de productos de todas las naciones.

Considerando que con la propuesta formulada en razón al tiempo de su presentación se cumplimenta lo dispuesto por el apartado 3.º de la Real orden de 31 de Octubre del año próximo pasado, pues ha tenido efecto con antelación a la fecha de la celebración de los mencionados concursos:

Considerando que reconocida por la citada Soberana resolución que la actuación y eficacia comercial de una y otra Feria de Muestras se desenvuelve en zonas y medios de producción distintos, y por lo tanto, sin lesión para los intereses representados por cada una de ellas:

Considerando que la Real orden de 31 de Octubre de 1925 no exige otro requisito que el que aparece cumplido con la propuesta de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Ferias de Muestras que se celebren tanto en Gijón como en Valencia, siendo és-

tas las dos únicas españolas de carácter oficial que puedan tener lugar en lo sucesivo, deberán admitir libremente la concurrencia de Casas productoras, sin limitación de procedencia, y en su consecuencia podrán figurar en ellas los muestrarios de productos de todas las naciones, sin distinción.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Logrosán se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Hernández Gómez, Oficial de tercera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Cereceda González, Jefe de Negociado de segunda clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Angustias Rodríguez Pérez, Auxiliar de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nicolás Azara Heredia, Oficial de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo solo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de reparación de la socavación aguas abajo de la presa del pantano de Buseo (Valencia) a don Santiago García Pelayo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 104.948 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.882,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de fábrica de la Central Eléctrica del pantano de la Requejada (Palencia), Canal de Castilla, a D. Aurelio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 82.193,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.399,91 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras del grupo tercero de las de cruce del encauzamiento del Manzanares con los puentes (Madrid) a D. José García Bernal, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 323.799 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 498.152,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-

basta de las obras de encauzamiento del Tulyergo en Avilés (Oviedo) a don Antonio de las Cuevas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 49.640 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.915,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación del encauzamiento del Sorravides en Torrelavega (Santander) a D. Baldomero Puente, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 63.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.760,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, en solicitud de un aprovechamiento hidráulico en el término municipal de Guillena (Sevilla), con destino a usos industriales:

Resultando que con fecha 12 de Enero de 1925 se presentó, a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, por la Compañía Sevillana de Electricidad una solicitud dirigida al Gobernador civil de la provincia solicitando la concesión del aprovechamiento de un salto de agua con destino a usos industriales de 178 metros de altura media, en término de Guillena, provincia de Sevilla, con aguas derivadas de la ribera de Cala, aguas abajo de la confluencia del arroyo de la Madroña con este río, y en cantidad de 3.250 litros por segundo de caudal medio, para lo cual se construirá un embalse de capacidad suficiente a regular las aportaciones del río:

Resultando que publicada dicha petición en el *Boletín Oficial* y transcurrido el plazo de treinta días que fija el artículo 10 del Real decreto mencionado, no se ha presentado más proyecto que el del peticionario:

Resultando que dicho peticionario solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la declaración de utilidad pública de los mismos al objeto de proceder a la expropiación forzosa de

los terrenos que hayan de ocuparse y que la concesión se le otorgue por un plazo de noventa y nueve años:

Resultando que no habiéndose presentado en el transcurso del plazo legal ningún otro proyecto en competencia, se publicó el anuncio en el *Boletín Oficial* para admisión de reclamaciones, habiéndose presentado quince, las cuales, a excepción de las presentadas por D. Manuel Carretero Villaceros y doña Patricia García Moreno, viuda de Hidalgo, se refieren principalmente al deseo natural de que se abonen los terrenos ocupados y se indemnizen los perjuicios:

Resultando que en cuanto a la reclamación formulada por D. Manuel Carretero Villaceros, posteriormente ha presentado dicho señor un escrito manifestando que nada tenía que oponer, y acompañando escritura de cesión a la Compañía Sevillana de Electricidad de su concesión, otorgada por Real orden de 13 de Julio de 1912, por la que se le autorizaba para embalsar aguas de la ribera de Cala y conducir hasta 350 litros por segundo con destino al abastecimiento de Sevilla:

Resultando que en 9 de Diciembre del pasado ha solicitado la Compañía Sevillana de Electricidad la aprobación de la transferencia aludida, y que se declare la caducidad de la mencionada concesión, otorgada por Real orden de 13 de Julio de 1913, habiendo informado favorablemente ambos extremos la Asesoría jurídica:

Resultando que la reclamación presentada por doña Patricia García Moreno, viuda de Hidalgo, la funda en que es concesionaria de un aprovechamiento de aguas en la ribera de Huelva, para fuerza motriz y riegos, y que es dueña de varios molinos situados en la ribera de Huelva, desde su confluencia con la ribera de Cola hasta Guillena, a cuya explotación pudiera causar perjuicio la retención de las aguas con el embalse proyectado:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Guadalquivir manifiesta en 6 de Abril de 1925 que el proyecto de que nos estamos ocupando no afecta al plan de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que por la Jefatura de Obras públicas se ha emitido informe favorable, en el sentido de que procede la concesión solicitada, subordinada a las condiciones técnicas que establece:

Resultando que han emitido informes favorables todos los organismos que están obligados a intervenir:

Considerando que esta concesión se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que en cuanto se refiere a la reclamación presentada por D. Manuel Carretero Villaceros, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, debe aprobarse la transferencia a favor de la Compañía Sevillana de Electricidad de la concesión otorgada a dicho señor por Real orden de 13 de Julio de 1912, y que puede devolverse a la Compañía Sevillana de Electricidad la primera copia de la escritura de cesión que acompaña a su escrito, una vez co- tejada con la copia simple que pre-

sentá y que debe quedar en el expediente.

Considerando que renunciada por la Sociedad adquirente de la concesión indicada a la ejecución de las obras, éstas no han de realizarse, y por lo tanto procede, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, declarar caducada dicha concesión, debiendo adjudicarse la fianza al Estado, conforme a lo prevenido en las condiciones de la misma y en la ley y Reglamento de Obras públicas:

Considerando que respecto a la reclamación formulada por doña Patricia García Moreno, debemos considerar dos partes: 1.ª, la referente a la concesión de un aprovechamiento de aguas para riego y fuerza motriz que tiene concedido por Real orden de 14 de Marzo de 1923, transfiriendo la otorgada por Real orden de 7 de Mayo de 1908 a D. Sancho Hidalgo, y 2.ª, la referente a los molinos que posee en la ribera de Huelva, desde su confluencia con la ribera de Cala hasta Guillena:

Considerando que en cuanto a la primera parte de la reclamación y habiendo concedido la Administración la última prórroga solicitada en lo referente a riegos solamente, cediéndola en cuanto se refiere al salto, y siendo la concesión otorgada a doña Patricia García Moreno para aprovechar aguas en la ribera de Huelva y la concesión que se pide para derivar aguas de la ribera de Cala vertiéndolas en la de Huelva y regularizando con el embalse el régimen de aquélla que en verano queda seco, en general no perjudicará y quizás beneficie la concesión que se pide a la ya concedida a dicha señora; pero de todos modos se pondrá de acuerdo con la cláusula 17, en las que se proponen un módulo que en todo tiempo deje pasar, y siempre que la ribera de Cala la lleve, la cantidad de agua necesaria para respetar los derechos adquiridos:

Considerando que en cuanto a la segunda parte de la reclamación formulada por dicha señora, el peticionario, según se indica en el anterior considerando, dejará pasar en todo tiempo el caudal necesario para no privar a dichos molinos de su funcionamiento normal:

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, estas obras deben declararse de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa:

Considerando que teniendo en cuenta que se trata de crear un embalse regulador de gran capacidad que anulará los efectos de las grandes avenidas, con arreglo a las disposiciones vigentes debe hacerse la concesión por un plazo de noventa y nueve años:

Considerando que el cruce de la tubería forzada con el ferrocarril de las Minas de Cala a San Juan de Analfarache debe de hacerse de acuerdo con lo que informe la División de Ferrocarriles correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa

Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la transferencia a la Sociedad Compañía Sevillana de Electricidad de la concesión otorgada a D. Manuel Carretero Villaceros por Real orden de 13 de Julio de 1912, pudiendo devolverse a aquélla la primera copia de la escritura de cesión que acompaña a su escrito una vez cotejada con la copia simple que presenta.

2.º Declarar caducada dicha concesión en vista del escrito presentado por la nueva entidad adquirente renunciando a la ejecución de las obras de la concesión, adjudicándose la fianza al Estado; y

3.º Otorgar la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Compañía Sevillana de Electricidad autorización para aprovechar 3.250 litros de agua por segundo de la ribera de Cala, en el sitio denominado "Vueltas de Tobalo", mediante el establecimiento de una presa de embalse de 47 metros de altura y canal de derivación a la ribera de Huelva, con destino a la producción de energía eléctrica destinada a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Madrid, en Enero de 1925, por el Ingeniero D. Juan Gavalá.

3.ª La coronación de la presa será horizontal y deberá quedar a 168 metros con 60 centímetros sobre el pie del poste kilométrico 54 del ferrocarril de las Minas de Cola a San Juan de Analfarache.

4.ª Las obras comprendidas en el proyecto se declararán de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

5.ª Se conceden todos los terrenos de dominio público necesarios para construcción de las obras.

6.ª Las obras deberán empezar antes de terminar el plazo de dos años, contados desde la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán en el de tres años, a partir del día en que se dé principio a los trabajos.

7.ª Esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado, gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuvas prescripciones queda sujeta aquélla.

8.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

9.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllos tengan lugar.

10. Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

14. Podrán otorgarse las servidumbres de acueducto y estribo de presa a perpetuidad por la Autoridad a que corresponda una vez que se haya acordado lo dispuesto en el capítulo 10 "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas, o Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

15. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, y una vez terminadas serán reconocidas por el Ingeniero-jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento antes de que se verifique dicha aprobación.

16. El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo, y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

17. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, y a ejecutar las obras correspondientes con arreglo a él, para dejar pasar en todo momento el agua necesaria para respetar los derechos de los usuarios del agua de la ribera de Cala.

18. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto del cruce de la tubería forzada con el ferrocarril de las Minas de Cala a San Juan de Analfarache a la aprobación de la 4.ª División de ferrocarriles antes de comenzar las obras, sujetándose en la construcción de aquél a las prescripciones que marque dicha División.

19. El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso, como de aguas, como de abrevadero de ganado y demás que existan al otorgarse esta concesión, teniendo obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

20. El concesionario queda obligado a respetar el estado posesorio y derechos realmente preexistentes de todos los usuarios del agua de la ribera de Cala afectadas por esta concesión.

21. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones para la protección a la industria nacional, y en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

22. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las presentes condiciones dará lugar a la caducidad de esta concesión, siguiendo los trámites prescritos en la ley General de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, según dispone la ley del Timbre, más otra de 10 pesetas del recargo provincial, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.